ACUERDO DE CESIÓN DE PARTICIPACIÓN CONSORCIAL SUJETO A AUTORIZACIÓN DE LA AEROCIVIL

Contrato de Origen:	***23001091 H4 DE 2023***
Fecha:	*12 de junio de 2026*
Lugar de celebración	*Bogotá D.C.*

Entre los suscritos a saber:

Por una parte, **José Guillermo Galán Gómez**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.080.314, actuando en nombre propio en su calidad de integrante del **CONSORCIO ZETA**(consorcio identificado con NIT 901.346.140-7), quien para los efectos del presente instrumento se denominará **EL CEDENTE**; con el consentimiento expreso de **GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S.** (sociedad identificada con NIT 830.136.490-1), representada legalmente por **Ana Carolina Galán Ramírez**, identificada con C.C. No. 52.862.258, en su condición de miembro de la citada estructura plural y **VIAS Y CANALES S.A.S** (sociedad identificada con NIT 830.070.241-9), representada legalmente por **Guillermo Andrés Galán Echeverri**, identificada con C.C. No. 79.784.164, en su condición de miembro de la citada estructura plural

Y, por la otra parte, **INGENIERIA DE PROYECTOS AML S.A.S.**, sociedad comercial legalmente constituida, identificada con NIT 900.538.341-1, representada legalmente por **Diego Mauricio Galán Echeverri**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 79.945.120 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**;

Quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, han acordado celebrar el presente contrato de cesión de participación consorcial, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL** adelantó el proceso de licitación pública No. 23001091 H4 DE 2023, cuyo objeto consiste en: *"REALIZAR CONSTRUCCION CALLE DE RODAJE, MEJORAMIENTO DE FRANJAS DE SEGURIDAD INCLUYE CANALES Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SIS DE AYUDAS VISUALES DEL ATO ALFREDO VASQUEZ COBO DE LETICIA, AMAZONAS (VF)".*

2. Que mediante la Resolución No. 02521 del 28 de noviembre de 2023, la AEROCIVIL adjudicó el mencionado proceso al **CONSORCIO ZETA** dando lugar a la firma del Contrato de Obra No. 23001091 H4 DE 2023, perfeccionado y aprobado en la plataforma SECOP II el 12 de diciembre de 2023.

3. Que el **CONSORCIO ZETA** se constituyó con el siguiente cuadro de participación y composición interna:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%)
GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S	25%
JOSE GUILLERMO GALAN GOMEZ	25%
VIAS Y CANALES S.A.S	50%
TOTAL	100%

4. Que el valor estimado del Contrato No. 23001091 H4 DE 2023 asciende a la suma de CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($42.601.388.000), valor que incluye el IVA correspondiente.

5. Que recientemente se constató una circunstancia sobreviniente de carácter legal que afecta de forma directa al ingeniero **José Guillermo Galán Gómez**, al haber sido reportado por la Contraloría General de la República en el Boletín de Responsables Fiscales (SIBOR) mediante el Fallo No. 1377.

6. Que dicha situación podría dar lugar a la aplicación de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 6° de la Ley 2014 de 2019), norma que contempla la cesión de la participación como mecanismo para atender las situaciones allí previstas, previa autorización de la entidad pública contratante.

7. Que en los términos de la citada disposición y con sustento en la decisión unánime contenida en el **Acta de Reunión Extraordinaria No. 003 del 11 de junio de 2026** del Consorcio, se aprobó la enajenación y traspaso de los derechos y obligaciones derivados de dicha cuota de participación a favor de **INGENIERIA DE PROYECTOS AML S.A.S.**, sociedad que ha manifestado formalmente su voluntad de aceptar la cesión en los términos requeridos por la ley contractual estatal.

Sustentados en las anteriores consideraciones, **LAS PARTES** convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: En cumplimiento del mandato legal establecido para las inhabilidades sobrevinientes en estructuras plurales, **EL CEDENTE** manifiesta su voluntad irrevocable de ceder en favor de **EL CESIONARIO**, quien a su vez acepta, el cien por ciento (100%) de su posición jurídica, derechos, cuotas y obligaciones dentro del **CONSORCIO ZETA**, lo cual equivale al **veinticinco por ciento (25%)** del Coeficiente Total de Participación Consorcial en el Contrato 23001091 H4 DE 2023.

PARÁGRAFO 1. Nueva conformación consorcial: Como consecuencia del presente negocio jurídico, y condicionado al otorgamiento de la autorización por parte de la entidad contratante, la estructura interna del **CONSORCIO ZETA** quedará modificada de la siguiente forma:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%)
GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S	25%
INGENIERIA DE PROYECTOS AML S.A.S	25%
VIAS Y CANALES S.A.S	50%
TOTAL	**100%**

PARÁGRAFO 2. Condición Suspensiva de Perfeccionamiento: De conformidad con el artículo 9° de la Ley 80 de 1993, el presente contrato de cesión se encuentra sujeto a una condición suspensiva y solo nacerá a la vida jurídica una vez la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL** expida la autorización formal por escrito y se formalice el mecanismo que determine la Aerocivil para materializar la autorización de la cesión.

SEGUNDA. ALCANCE Y ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES: EL CESIONARIO declara expresamente que conoce el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. 23001091 H4 de 2023, el texto definitivo del Contrato No. 23001091 H4 DE 2023, su estado de ejecución técnica, financiera, administrativa, contable y los términos fijados por la interventoría. Por lo tanto, asume plenamente y sin reserva alguna los riesgos contractuales y las obligaciones que correspondían a la cuota del cedente.

TERCERA. RESPONSABILIDAD CORTE E INDEMNIDAD: EL CEDENTE responderá ante el consorcio y ante las autoridades correspondientes por las gestiones, firmas y hechos imputables a su participación acaecidos con anterioridad a la fecha de efectividad de la cesión autorizada por la AEROCIVIL. **EL CESIONARIO**, por su parte, mantendrá indemne a **EL CEDENTE** de cualquier reclamación derivada de la ejecución del objeto contractual con posterioridad a la fecha en que la cesión sea autorizada y formalizada conforme al mecanismo definido por la Aerocivil.

CUARTA. MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la autorización de la cesión por parte de la AEROCIVIL, el consorcio procederá a tramitar ante la compañía de seguros la modificación y/o inclusión del nuevo miembro en la póliza única de cumplimiento que ampara el contrato de obra objeto de cesión.

QUINTA. ASUNCIÓN DE TRIBUTOS: Todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones o retenciones de carácter nacional o distrital que se llegaren a causar en virtud del

perfeccionamiento del presente acuerdo de cesión serán asumidos en su totalidad por **EL CESIONARIO**.

Para constancia de lo anterior y en señal de aceptación integral de sus estipulaciones, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

Por los Cedentes e Integrantes Consorciales:

José Guillermo Galán Gómez
C.C. 19.080.314 de Bogotá D.C.
Representante Legal
EL CEDENTE
(Miembro consorcial Inhabilitado – 25% Participación)

Ana Carolina Galán Ramírez
C.C. 52.862.258 de Bogotá D.C.
Representante Legal
GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S
(Miembro Consorcial Aceptante - 25% Participación)

Guillermo Andrés Galán Echeverri
C.C. 79.784.164 de Bogotá
Representante Legal
VIAS Y CANALES S.A.S
(Miembro Consorcial Aceptante - 50% Participación)

Diego Mauricio Galán Echeverri
C.C. 79.945.120 de Bogotá D.C.
Representante Legal
INGENIERIA DE PROYECTOS AML S.A.S.
EL CESIONARIO
(Tercero Aceptante - 25% Participación)